



ALCALDÍA DE PEREIRA

E - 78bb 7

136

RESOLUCIÓN No. _____

DE 4) 1 AGO. 2019

Versión: 01

Fecha de Vigorización: 14 de 2017

POR MEDIO DE LA ACCIÓN JUDICIAL CELEBRADA EN UN CONTRATO PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DE ESTACIONES PÚBLICAS CONCEDEMOS DERECHOS DE AMORTAJAMIENTO Y NOMBRAMIENTO PROPRIETARIO (AV. (PARAÑACAPÍ DEL CUBA CARRERA 26 CALLE 66 ESQUINA))

CARLOS ANDRÉS HERMÁNIZ ZULUAGA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía a número 1.000 00308 expedida en Pereira (Risaralda) a nombre del secretario de Vivienda y Sanidad del Municipio de Pereira, Segundo secretario y Director de el Decreto de Nominamiento No 986 del 05 de Diciembre de 2012 y Acta de Presidencia No 16 del 26 del 26 de Enero de 2017, resuscitabilidad de la legalidad del Acta de acuerdo Decreto 400 del 24 de mayo de 2007, que viene establecido para contratar mediante Acuerdo Alcaldía No 28 de diciembre 10 de 2008 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, 1º Numeral 3º, Literal b), Ley 5015 de 2007, 20 Decretos Reglamentarios, demás normas complementarias y

CONSIDERANDOS:

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 005 de febrero de 2019, 2019, mediante el cual se establece al Ente de Espacio Público la facultad de disponer de los mismos para su uso y explotación sobre el espacio público realizar las diferentes instituciones del devenir ciudadano centralizado, en lo referente a la generación de espacios públicos, administración, control y vigilancia del espacio público.

Que la Ley 92 del 1988 resuelve Artículo 5º lo siguiente; qué; se entiende por espacio público, posteriormente mediante Decreto 5050 de 1993 legislativo salvo lo contrario se entiende por este, elconjunto de inmuebles públicos y los elementos que representan las características de los inmuebles privados si su naturaleza atañe a la afectación a la satisfacción de las necesidades esenciales que responden a los intereses de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo tanto los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público que son los que desde el punto de vista público cuyo uso pertenece a todos los habitantes de la ciudad o localidad, tales como el uso o disfrute colectivo; b) los elementos urbanísticos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza atañen a la afectación de las necesidades de los públicos; y c) las áreas rurales que responden a la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto.

Que el artículo 5º del decreto mencionado 150450410081993 lo que establece "El espacio público comprende, entre otros, los siguientes bienes y elementos de uso público, sin perjuicio de decir aquellos inmuebles del dominio público cuya función pretende a todos los habitantes del territorio nacional, destinados a la satisfacción colectiva de los elementos que constituyen, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que su naturaleza, uso o afectación atañen a las necesidades de los habitantes, tales como las que sirven para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto."



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No.

DE

ME-785
01 AGO. 2019

Versión: 01

Fecha de Vigor: 22 Noviembre 4 de 2017

**POR MEDIO DEL ACUERDO SUSCITADO CELEBRACIÓN DE UN
CONTRATO PARA LA ALQUILERADA DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL
USO TEMPORAL DE ESPACIOS PÚBLICOS CONCERNIENTES DE
AMOBELAMIENTO Y EQUIPO DE MUEBLES (AV. PRINCIPAL DE CUBA CUBA
CARRERA 26 CALLE 66 ESQUINA)**

Que el artículo 5º del Decreto 1504 de 1998 enumera los Elementos constitutivos artificiales construidos, literal a manifiesto sigue lo siguiente: "Los componentes de los espacios públicos son las corredas, los soportes y mobiliario urbano y señalización, así como las estructuras peatonales, puentes peatonales, escaños, bancos, sillas, farolas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, canteras, bardas, lazos metálicos, pistas deportivas, vías, estacionamiento para bicicletas, sestos, arriales para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zona azul de estacionamiento, barandas, separadores, reducidores de velocidad, alzadas, casillas de correspondencia, los cruces o intersecciones, tableros con semáforos, glorietas, farolas y señales de regulación, luces y viaductos".

Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1986 establece: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán aprobar acuerdo de acuerdo con su organización legal en la medida que sean responsables sobre su administración y desarrollo, mantener y apoyar financieramente el espacio público y el mobiliario urbano y las áreas de cesión obligatoria para las autoridades y servicios socio-sociales. Asimismo, podrán contratar con entidades o personas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores".

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal adoptado mediante Acuerdo 035 de 2016, establece que los espacios públicos y sus componentes, se definen como estructurantes, apoyo de los cuales se establece la estratificación social rural, deberá establecer la relación entre los componentes que forman parte del espacio público como la conectividad, movilidad, equipamiento y los servicios públicos convirtiéndose en elemento generador de calidad inclusiva y pertenencia.

Que el Acuerdo 28 de diciembre de 2012, expide el Código Municipal de Pereira, establece el reglamento para los aprovechamientos económicos de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público en el momento de su arrendamiento económico del espacio público municipal y establece las condiciones de sostenibilidad y financiación.

Que el artículo 5º del Decreto 899 de 2009 establece: "La viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público se obtendrá mediante resolución debidamente motivada suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la cual se incluirán, además de las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa correspondiente, la fecha y lugar en las que ello, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de la viabilidad.



ALCALDIA DE PEREIRA

H
RESOLUCIÓN N°.

1

DE

01460, 2019

- 7857 137

Versión 01

Fecha de expedición: 20 de Noviembre de 2017

POR MEDIO DEL ACCESO A JUSTICIA CELEBRADO EN UN CONTRATO PARA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CONCEDEMENTOS DE AMOBLOMAMIENTO Y RIBERAS PROPRIETALIA. (PARA INCIPACIA DE CUBACÚBA CARRERA 26 CALLE 66 ESQUINA)

Que el mencionado Acuerdo 078 de 2008 en su numeral 5. Mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público. Administración del espacio público, 5.5.1. Entidad Administrativa debe establecer el espacio establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público lleva a cabo las certificaciones y revisiones de acuerdo al técnico del establecimiento o no reglamento.

Que los contratos de uso temporal del espacio público están tipificados en el numeral 5.2.2. del acuerdo 078 de 2008 cuyo objeto es "Vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio con las superficies económicas y sustentadas de los bienes de uso público. Este contrato se plantea a través del cual se establece temporalmente un Espacio Público y, a su vez, aprovecharlo económico a través de su propia explotación, comprometiéndose con el Municipio de Pereira a: Usar adecuadamente el espacio administrar y destinar las áreas necesarias para su mantenimiento y operación, así como la administración y restitución del espacio en las condiciones exigidas para la autoridad administrativa que otorga el permiso o autorización. 2. Reconocer al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona".

Que las partes se están cumpliendo en la fianza N° 3 del numeral 5.1.1. de los acuerdos de acuerdo 078 de 2008.

Que el señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRON**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.124.703 expedida en Bogotá D.C. (D.C) en figura cífica como propietario del establecimiento comercial **PARE PUBLICIDAD CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ G.**, identificada con NIT Número 89.924270303; tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Gobernación del Valle del Cauca, en la Calle 26 N° 078-83535 del Barrio San Juan Bautista San Juan Bautista (Cuba) Vía Melia, solicita la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal el permiso de ocupación temporal del espacio público concediendo derechos de habitación temporal en la pantalla radicado mediante certificado N° 4095 del 10 de Agosto de 2018 N° 329288 Efectivo 24 de 2019 a la que se da la Resolución de disponibilidad N° 2445 del 05 de Marzo de 2019, que fue modificado en su liquidación por la resolución N° 6459 del 25 de Junio de 2019, y así mismo se le exigirán las que se establezcan a ella y en el manual de contratación de la Alcaldía de Pereira.

Que mediante Acta número 13 del 28 de septiembre de 2018 la Comisión



L01 AGG 2019

POBREZA DE LA CALLE SE SUSTITUYA POR LA BARRACACION DE UN
CONTRATOPOR RAIMONDA DADDAD CONTRABASTADA EN LA PIEDRA PARA EL
USO TEMPORAL DE ESE ESPACIO CON PICOS CON ELEMENTOS DE
AMOBILIAMIENTO URBANO EN PANAMA Y PRINCIPALMENTE CUBA
CARRERA 280 CALLE 566 (ESQUINA)

Administrador del Espacio Público, aprobó el Proyecto Integrado de Manejo del espacio público con elementos de la arquitectura urbana y ambiental por parte de la persona que se ubica en Av. Circunvalar Calle 8 N° 63-49 presenta como participante, si existe, sin que exista impedimento legal para así lo stipule, las autoridades competentes de acuerdo a los preceptos establecidos en el Acuerdo No. 078 de 2008.

Que al la anterior solicitud se le dio la respuesta de la Resolución No. 2445 del 05 de Marzo de 2019, que tuvo condición de ser liquidación y resolución en lo 6453 del 25 de Julio de 2019, en la cual se establecieron las condiciones que se le exigieron al señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía número **79.124.7033** expedida en Bogotá (C) (D) en figura física como propietario del establecimiento comercial **PARE PUBLICIDAD ARBOLES BERRBORTO RODRIGUEZ G.**, se le establecieron las siguientes condiciones: 1) Deberá firmar el respectivo contrato de **USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO CONCEMIENTO DE AMOBALAMIENTO URBANO TIPO PLANTILLA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la licencia de Espacio Público y actuará de acuerdo con lo que se establece en el mismo y cumplirán y cumplirá con sus requerimientos. 2) Cumplir el proyecto de manejo de espacio público. 3) A cumplir con las especificaciones de diseño para este elemento de mobiliario urbano tipo Plantilla establecidas por la autoridad municipal de la ciudad de Pereira. 4) Es obligatorio tener una tarjeta de identidad de la ciudad de Pereira y la disponibilidad del servicio de energía eléctrica para el amoblamiento a ocupar en la Planta como acto previo a la celebración del contrato o licencia del municipio de Pereira y anexar copia de la misma al documento expedido por el ciudadano titular del servicio.

Que el objeto del contrato es el MUNICIPIO, Pájorizaniza GONZÁNZA, para el uso temporal del espacio público con elementos de señalización horizontal tipo pantalla, sin que esta entrega gráfica que se refiere a la indicación de destino o dispositivo alguno para el mismo o para su arranque/desarranque en la zona de estacionamiento ubicada en el (los) plan(s) de localización para la instalación de una (1) Unidad de plantilla realizada en la siguiente dirección y ordenadas del sistema aprobado(s) por la (S) Secretaría de Planeación Municipal de Pereira:

NUMERO DE PANTALLA A INSTALAR	UBICACION DE LA PANTALLA
1	Av. Principal De Cuba Carrera 26 calle 66 Esquina

Destinación espacio público

Teniendo en cuenta la naturaleza del establecimiento de la persona natural o jurídica para el uso temporal de espacios públicos, la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa en virtud a lo dispuesto por los numerales 5.2 (instrumentos de aprovechamiento y sostenibilidad de espacios públicos), 5.2.2 (contrato de usos temporales de espacios públicos) del Acuerdo Municipal 078 de 2008, artículo 11º del Decreto Municipal 890 de 2009, el artículo 22º de la Ley 1150 de 2007.



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°.

H-1857 857 138

DE

01 AGI, 2019

Versión: 01

Fecha de Vigoriza N° de acuerdo 41 del 202017

POR MEDIO DEL ACCESO A LA JUSTICIA CELEBRE BODA EN UN CONTRATO PARA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DE ESPACIO PUBLICO CONCEJIL EN MENCIONES DE AMBULANCIAS Y HABILITACIONES PROPRIETALIA (AV. (PARA PRIMERA) DE COBACUBA CARRERA 26 CALLE 66 E/S QUNA)

Que el **Artículo 222112211441.1** del Decreto 1082 del 2015, establece que la licitación debe mediante un acto administrativo justificar la causalidad del contrato directo. En cumplimiento del artículo 22211421.1 del Decreto 1082 del 2015, la presente justificación para contratar directamente la modalidad de contratación directa consta de: 1) La causal que invoca para contratar directamente. 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que regirán el contrato. 4) El lugar en el cual se imponen los procedimientos consultados en los artículos y sus complementos previos.

Que a la presente contratación se darán las condiciones socioeconómicas para la administración y para el Municipio de Pereira, tales como se incluyen en la legislación de desarrollo económico y orientando el desarrollo territorial porque se base en la dispensa de apoyos dirigidos a las actividades.

El valor total pagado será de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS INTAY UN PESO SIN CEROS Y TREINTA CENTAVOS (\$2732783330)**

El valor a pagar es la parte inicial más de dos mil ochocientos pesos con ciento veintiocho centavos (\$277.319,98).

Que los documentos estudiados previamente en este contrato podrán consultarse en la SECRETARIA DE PLANEACION Y COMUNICACIONES DE PEREIRA.

Con fundamento en lo establecido en la **LEY DE INVESTIGACIÓN SOCIAL**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del contrato para el uso de espacio público con el fin de la modalidad de contrato tipo pantalla, o con el señor **CARLOS ALBERTO CORRO RODRIGUEZ GIBALDO**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.7941203703, domiciliado en Bogotá (BO), en la calidad de propietario de establecimiento de comercio **PARE PUERICO BARROS SALVADORETO RODRIGUEZ G.**, identificado con N.I.T. número 79.794.243-03, y adicionalmente edita el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira con domicilio en Cra 26 Nro. 87-63635, que figura en el Portal de Comercio de Pereira.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N° _____

1857

DE _____

01 AGO 2017

Versión 001

Fecha de Vigencia: Noviembre 20 de 2017

**POR MEDIO DELA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL
USO TEMPORAL DELS ESTRUCTURAS CON ELEMENTOS DE
AMOBLAMIENTO URBANO EN LA PROPRIETALIA (AV PRINCIPAL DE CUBA
CARRERA 26 (CAJAS 66 ESQUINA))**

Contratación www.colombiaconapertura.gov.co/es/bolivia/compra-eficiente de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución parte la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÓMPLASE,

CARLOS ANDRES HERNÁNDEZ Z.
Delegado del Alcalde

JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO
Secretario de Planeación Municipal

Revisión Directora Operativa Asuntos Contractuales

Revisión Secretaría Jurídica

Voto de legalidad: Maritza Jiménez Ocampo
Abogada Contractista - Planeación

Proyecto y elaboración: Luis Eduardo Pérez Contratista.

Subdirector de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano